

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

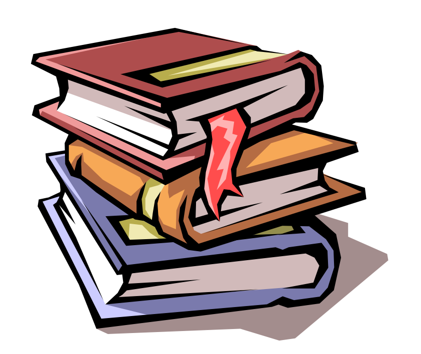
División de Formación y Perfeccionamiento



MANUAL BÁSICO DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL - Parte I



Centro de Actualización y Especialización



MANUAL BÁSICO DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL

Autor: José Mª Benito García

NOTA IMPORTANTE

Este Manual, es un compendio de técnicas, cuya misión es la de recordar lo que ha sido entrenado (anteriormente) bajo la tutela y dirección de un Instructor o Monitor de Defensa Personal Policial actualizado por la División de Formación y Perfeccionamiento de la dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de no hacerlo así, se podrían causar lesiones importantes en la persona sobre la que se intente realizar estas técnicas.

La impartición del contenido de este Manual por parte de un profesor no cualificado podría dar lugar a las Responsabilidades Penales y Civiles correspondientes en caso de lesión de cualquiera de las personas sujetas a una Intervención Policial.

CONTENIDO

CAPITULO I

Fundamentos jurídicos

El funcionario policial en el uso de sus atribuciones debe en algún momento hacer uso de la fuerza para resolver determinadas situaciones que se plantean en el ámbito de la operativa policial.

El Empleo de la Fuerza esta recogido en las legislaciones de todos los países Democráticos y especialmente en toda la legislación que sale de Naciones Unidas. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por su parte, desarrolla una serie de cursos para la capacitación de policías en Derechos Humanos y para los mandos policiales, para lo cual se apoya en:

- **CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY (**Aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979).
- **PRINCIPIOS BASICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY** que fueron adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en 1990.
- **REGLAS DE JUSTICIA PENAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA POLICÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ (**Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 2.3.- *Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* ***no utilizaran la fuerza ni la violencia salvo cuando otros medios resulten ineficaces,*** *ni utilizaran mas fuerza que la absolutamente necesaria para alcanzar el objetivo legitimo de hacer cumplir la ley.* 5.13.- *Los instrumentos de coerción como las esposas, no deberán utilizarse por más tiempo del necesario y nunca como sanciones.*),

EL EMPLEO DE LA FUERZA

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley utilizarán la fuerza siguiendo los requisitos:

I. EN PRIMER LUGAR SE HA DE RECURRIR A MEDIOS NO VIOLENTOS.

II. SE UTILIZARA LA FUERZA SOLO CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO.

III. SE UTILIZARA LA FUERZA SOLO PARA FINES LICITOS DE APLICACION DE LA LEY.

IV. NO SE ADMITIRAN EXCEPCIONES NI EXCUSAS PARA LOS USOS ILEGITIMOS DE LA FUERZA.

*V. EL USO DE LA FUERZA SERA SIEMPRE **PROPORCIONAL** A LOS OBJETIVOS LICITOS.*

VI. LA FUERZA SE UTILIZARA SIEMPRE CON MODERACION.

VII. SE REDUCIRAN AL MINIMO LOS DAÑOS Y LAS LESIONES.

VIII. SE DISPONDRA DE UNA GAMA DE MEDIOS QUE PERMITA UN USO DIFERENCIADO DE LA FUERZA.

IX. TODOS LOS AGENTES DE POLICIA RECIBIRAN ADIESTRAMIENTO EN EL USO DE LOS DISTINTOS MEDIOS PARA EL USO DIFERENCIADO DE LA FUERZA.

X. TODOS LOS AGENTES DE POLICIA RECIBIRAN ADIESTRAMIENTO EN EL USO DE MEDIOS NO VIOLENTOS.

XI. Todos los países del mundo establecen criterios similares sobre el USO DE LA FUERZA por parte de funcionarios policiales, y en donde la utilización de medios para el uso diferenciado de la fuerza es y ha de ser un denominador común en todos los Cuerpos Policiales en los que la preocupación por los Derechos Humanos sea primordial.

LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Establece unos criterios sobre el **USO DE LA FUERZA** en:

- ***La Constitución Española*** artículo 10.1.- *La dignidad de la persona , los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*
    - 10.2.- *las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretaran de conformidad **con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España***
    - Articulo 15.- *Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser **sometidos a tortura** ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.*
    - Articulo 96.- *Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una*

organización o instituto internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, ***la garantía del cumplimiento de esos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales*** *titulares de la cesión.*

- Articulo 104.1.- *Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y* ***garantizar la seguridad ciudadana.***

  - 104.2.-*Una ley orgánica determinara las funciones,* ***principios básicos de actuación*** *y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

- **Código Penal** articulo 20. 4..

- **Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo** en sus artículo 5-2c. Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad- *En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable;* ***rigiéndose por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance*** *..*

- **Ley de Enjuiciamiento Criminal** artículo 520.- *La detención y la prisión provisional deberán* ***practicarse en la forma que menos perjudique al detenido*** *o preso en su persona, reputación y patrimonio*

Como resumen general de la legislación española, se establecen los siguientes requisitos para el **Empleo de la Fuerza:**

1) *QUE LA ACTUACIÓN ENTRE EN LA ESFERA DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL AGENTE.*

2) *QUE SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.*

3) *QUE EXISTA NECESIDAD RACIONAL DE RECURRIR A ELLA*
   ⇒ *EN ABSTRACTO.- No existe esta necesidad cuando se golpea a una persona que no opone resistencia a su detención.*
   ⇒ *EN CONCRETO.- Si aun habiendo resistencia de un individuo desarmado se recurre a las armas de fuego, en lugar de aplicar técnicas de reducción específicas.*

4) ***UTILIZACION DEL MEDIO MAS IDONEO DISPONIBLE*** *Y CON LA INTENCION ADECUADA DE FORMA QUE : SIENDO EFICAZ,* ***CAUSE LA MENOR LESIVIDAD POSIBLE***

5) ADECUANDOSE A LOS PRINCIPIOS BASICOS DE :
- ***CONGRUENCIA**.- Adecuación de la técnica concreta a la situación.*
- ***OPORTUNIDAD.-** Adecuación al momento concreto de la intervención.*
- ***PROPORCIONALIDAD.-** Adecuación entre la técnica o medio empleado el bien jurídico protegido y el resultado.*

6) QUE EL EMPLEO DE LA FUERZA NO OBEDEZCA A MOTIVACIONES PERSONALES CONCRETAS, SINO EN DEFENSA DE LA LEY, EL ORDEN , LA COMUNIDAD, EL CIUDADANO Y EN DEFENSA PROPIA

Por lo que se establece una concordancia lógica entre lo que establece Naciones Unidas y el ordenamiento jurídico español.

Por otra parte, dentro de la labor que desarrolla **EL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS**, se expone de forma documental un manual sobre **DERECHOS HUMANOS Y APLICACION DE LA LEY**, en el cual se resaltan:

1. **LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, entro en vigor en junio de 1987, y en la misma, se decreta que “ *los Estados Partes, están obligados a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales o de otra índole para impedir los actos de tortura, la cual se define como : TODO ACTO POR EL CUAL SE INFLINJAN INTENCIONADAMENTE A UNA PERSONA DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES, YA SEAN FISICOS O MENTALES CON LOS SIGUIENTES FINES: Obtener de ella información o una confesión y Castigar, intimidar o coaccionar a esa persona.*

2. **LOS PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley** hace hincapié en que *SOLO SE PODRA RECURRIR A LA FUERZA CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO Y **SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SEA PRECISO** PARA LA EJECUCION DE FUNCIONES LEGITIMAS DE APLICACION DE LA LEY y que “ LOS GOBIERNOS Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, EXAMINARAN CONTINUAMENTE LAS CUESTIONES ETICAS RELACIONADAS CON EL EMPLEO DE LA FUERZA*”, ello significa que es preciso establecer sistemas para ese examen continuo y tiene repercusiones en los programas de capacitación en los que se aborden los aspectos tanto teóricos como prácticos del uso de la fuerza (183 del manual de capacitación en Derechos Humanos para la policía).

3. Por otra parte el párrafo b del articulo 5 de estos Principios básicos, *EXIGE QUE **LA POLICIA REDUZCA AL MINIMO LOS DAÑOS Y LESIONES Y RESPETE Y PROTEJA LA VIDA HUMANA** (256* del manual de capacitación en Derechos Humanos para la policía), de ahí que se creen las :

NORMAS NTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

I. Inscríbase en programas de capacitación para mejorar sus aptitudes en materia de primeros auxilios, defensa personal, uso de equipos de protección, uso de instrumentos no letales, uso de las armas de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal.

II. Ejercítese en el uso de escudos, chalecos a prueba de balas, cascos e instrumentos no letales.

III. **Adquiera y ejercítese en el uso de distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza**, inclusive armas incapacitantes no letales.

IV. Tenga presente que toda arma de fuego es un arma cargada.

V. Estudie y aplique técnicas de persuasión, mediación y negociación.

VI. Planifique con antelación el uso gradual y progresivo de la fuerza, empezando por medios no violentos.

VII. **Este pendiente del estado físico y mental de sus colegas** e intervenga cuando sea necesario para asegurar que reciban atención, orientación o capacitación adecuadas.

NORMAS NTERNACIONALES SOBRE EL ARRESTO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

I. Revisar periódicamente y comprenda claramente sus facultades de arresto o detención y los procedimientos que deben aplicarse en el momento del arresto y después de este.

II. Participar en programas de capacitación para adquirir y mantener las capacidades de relación interpersonal, y que le permitan llevar a cabo arrestos de modo experto, discreto y con el debido respeto a la dignidad humana.

III. Cuando la resistencia no sea evidente, utilice un lenguaje tranquilo, correcto y disuasorio al realizar el arresto.

IV. Adquirir y mantener las capacidades técnicas y tácticas necesarias para llevar a cabo los arrestos de modo experto, discreto y con el debido respeto a la dignidad humana.

V. Aprender debidamente y mantener los conocimientos sobre el uso de las esposas y otros medios de restricción de movimientos.

VI. Aumentar la confianza en si mismo aprendiendo **TECNICAS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL.**

NORMAS INTERNACONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA PARA FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDADES DE MANDO Y SUPERVISIÓN

I. Establezca y aplique reglamentos claros sobre el Uso de la Fuerza y de las armas de fuego.

II. **Organice cursos y programas de formación continua para todos los agentes sobre** primeros auxilios, defensa personal, uso de equipos de protección, uso de instrumentos no letales, uso de las armas de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal y técnicas de persuasión, mediación y negociación

III. Adquiera y distribuya material protector, como cascos, escudos, chalecos a prueba de balas, mascaras de gas y vehículos blindados.

IV. Adquiera y distribuya instrumentos no letales con efectos incapacitantes y para la dispersión de multitudes

V. Adquiera la gama más amplia posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza.

VI. **Organice revisiones periódicas de los agentes de policía a fin de conocer su estado físico** y mental y su capacidad de juzgar la necesidad y la idoneidad del uso de la fuerza y de armas de fuego.

VII. Prohíba el uso de armas y municiones que causen lesiones, daños o riesgos injustificados.

VIII. Realice comprobaciones periódicas para asegurarse de que los agentes de policía solo portan armas y munición suministrada por vía oficial (especialmente balas de fragmentación, de punta hueca o “dumdum”)

NORMAS INTERNACONALES SOBRE EL ARRESTO PARA FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDADES DE MANDO Y SUPERVISIÓN

I. Dicte y aplique reglamentos claros sobre los procedimientos de arresto.

II. Organice programas de formación continua para todos los agentes sobre los procedimientos de arresto y TECNICAS DE ARRESTO seguras y humanas.

III. Organice cursos de DEFENSA PERSONAL y de RESTRICCION DE MOVIMIENTOS.

Como conclusión del presente informe, se puede ver que, tanto España como Naciones Unidas establecen criterios similares sobre el ***Empleo de la Fuerza*** por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a todos los Estados integrantes es la de **la Formación permanente y Continua** de todos los agentes encargados de hacer cumplir la ley en ***TÉCNICAS DE ARRESTO, DEFENSA PERSONAL Y EDUCACIÓN FÍSICA***, así como la recomendación a los mandos policiales para que promuevan y promocionen y faciliten la practica de estas actividades, para que las detenciones ***puedan llevarse a cabo de modo experto, discreto y con el debido respeto a la dignidad humana, reduciendo al mínimo los daños y las lesiones, aumentando la confianza del agente en si mismo,*** por lo que se reducirían considerablemente las Malas Intervenciones o aquellas en las que se producen daños irreparables.

CAPITULO II

Técnicas base de Defensa Personal Policial

Vamos a ver todas aquellas técnicas básicas que se consideran "legales" en todo el ámbito de la Unión Europea para la formación de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Estas técnicas son las autorizadas en todos los planes de Formación, Especialización, Actualización y Formación Permanente de todos los países miembros de la Unión Europea y para aquellos Estados que quieren integrarse en la citada organización.
Para conseguir estos objetivos, definiremos los seis principios fundamentales que informan la Defensa Personal Policial:

1. Valoración de la Situación Policial
2. Evaluación del resultado de la Intervención Policial
3. Conocimientos e usos y medios propios
4. Conocimientos e usos y medios del agresor/es
5. Conocimiento de la técnica adecuada a la situación Policial
6. Culminación de la actuación mediante Técnicas de Intervención Policial

Estos principios son en los que se van a fijar todos formadores de los países de la Unión Europea para realizar los manuales de procedimiento en Defensa Personal Policial
Estas técnicas han sido seleccionadas entre todas aquellas posibles integradas en Artes Marciales "legales", **descartando** ***sistemas exóticos de lucha*** y Defensa Personal que han aparecido recientemente en todos los Estados de la Unión Europea.

Por legales se entienden solamente Defensa Personal Policial, Defensa Personal, Judo, Sambo, Karate, Jiu Jitsu, Aikido , Kobudo y esgrima Kali por ser sistemas de defensa perfectamente estructurados y reglados en el ámbito de la formación.

1. TÉCNICAS SIN MEDIOS AUXILIARES

1.1. POSICIONES FUNDAMENTALES

En las posiciones básicas, el cuerpo debe de estar siempre en equilibrio con el fin de poder realizar una técnica defensiva, y en donde la cadera pueda girar libremente.

Podemos partir de las siguientes posiciones básicas, la primera es la posición básica fundamental,





y la posición básica defensiva fundamental o guardia fundamental

Una vez establecidas esas posiciones, pasaríamos a las caídas fundamentales, estas son una de las técnicas básicas fundamentales en el entrenamiento de cualquier persona que quiera practicar Defensa Personal Policial

Caída de espaldas (Ushiro Ukemi).-
Caída de costado (Yoko Ukemi)
Caída de frente (Mae Ukemi)
Caída de frente rodando (Mae Mawari Ukemi)

1.2 PUNTOS VULNERABLES

Este apartado es el más importante dentro de la operativa policial, ya que el desconocimiento de este apartado puede provocar lesiones irreversibles en una persona e incluso la muerte.

Mediante una técnica adecuada, se puede llegar a órganos y puntos sensibles, causando unos resultados sorprendentes para aquel que desconoce tales efectos. Para obtener esto, es necesario atacar la zona con un elemento contundente, un atemi o una presión. ***El atemi*** ha de realizarse con una de las armas naturales que poseemos, de forma rápida, contundente y precisa. ***La presión*** ha de ser firme, prolongada, profunda, precisa y potente (fuerza con velocidad).En ambos casos, no es nada fácil para alguien que no tenga un conocimiento profundo en Artes Marciales.

El estudio de estos puntos nos dará una clara noción de qué sitios son peligrosos de golpear con el Bastón Policial, o con cualquier elemento contundente.

Vamos a definir los distintos temas de que consta este apartado.

- Puntos Vulnerables son aquellos que tienen todas las personas, y que el incidir en ellos con fuerza y velocidad (potencia) provocan en todos efectos sorprendentes.
- Puntos de Presión. Son aquellos en donde se puede presionar, bien con los dedos, o bien con cualquier útil con el fin de poder activar a una persona (resolución de resistencias pasivas, principalmente)
  - Puntos de Dolor.- Son Puntos de Presión que producen dolor en determinadas personas.
  - Puntos Insensibles.- Son puntos, aparentemente de Dolor, pero que en determinadas personas no producen Dolor.
  - Punto de Desvanecimiento.- Es aquel que aplicando mucha presión o golpeando con velocidad y con fuerza, produce desvanecimiento
  - Punto de Rotura o Fractura.- Es aquel que aplicando mucha presión o golpeando con velocidad y con fuerza, produce rotura de ligamentos o músculos o fractura de huesos.
  - Punto Mortal.- Es aquel que aplicando mucha presión o golpeando con velocidad y con fuerza, produce la muerte.

Estos conceptos son básicos para poder entender la complejidad del tema, ya que a partir de aquí podremos comprender como cuando algún agente que no ha practicado suficiente este tema, y quería resolver una resistencia pasiva mediante una presión en un punto de Presión, ha podido lesionar gravemente la persona objeto de la Intervención Policial.

Vamos a ver todos los objetivos y resultados de estos puntos:

Descripciones:

Puntos Vulnerables.- El objetivo es que todos los miembros relacionados con la Seguridad Pública y Privada tienen la obligación de saberlos, con el fin de conocer las consecuencias ante un golpe realizado con fuerza y con velocidad, o empleando un útil contundente (Bastón Policial Rígido-Extensible, Tonfa, Walky, Griletes, etc)

La respuesta del cuerpo humano ante el ataque a uno de estos puntos tiene un proceso que es como sigue:

Si el golpe realizado con fuerza y con velocidad, o empleando un útil contundente (Bastón Policial Rígido-Extensible, Tonfa, Walky, linterna, Grilletes, etc) con fuerza, velocidad y precisión, el resultado puede sorprender ***si la persona no está bajo la influencia del alcohol o las drogas.***

Si la persona está bajo la influencia del alcohol y/o las drogas los puntos cuyo resultado son Desvanecimiento, parálisis de la zona o gran dolor, puede que no se produzcan, por lo que un agente no muy bien formado, al ver que no consigue su objetivo, presiona o golpea con mas fuerza y en mas sitios, por lo que el resultado puede ser ***LESIONES GRAVES***

Puntos de Presión.-Son puntos vulnerables, sobre los que ejerciendo una presión, bien con las manos, bien con el Bastón Policial, bien con el Kubotan o con cualquier elemento rígido, produce bien una activación de la persona (resolver una resistencia pasiva, o separar contendientes, o apartar, etc.) o un control de esta, inmovilizándole.

Pero vamos aclarar algo muy importante. ***Una persona que no esté bajo la influencia del alcohol y las drogas,*** y al que se le aplica una presión correcta en uno de los puntos de presión, puede ser que ese sea para él un ***Punto de Dolor***, en cuyo caso hemos conseguido la finalidad de “levantar a un resistente pasivo”. Si la presión no fuera correcta, es decir, por defecto, no ocurriría nada, si la presión es por exceso el punto de Dolor puede pasar a Punto de Desvanecimiento, no consiguiendo la finalidad que nos proponemos, ya que perdería el conocimiento y habría que reanimarle. Pero puede ocurrir que esa persona, en vez de ser para él un punto de dolor, sea un ***Punto Insensible***, por lo que el agente ve que “no se levanta” y aprieta mas y mas, apoyándose incluso en otros medios, pudiendo llegar a un Punto de Rotura o Fractura por lo que el agente en vez de obtener el resultado que buscaba (**levantar a un resistente pasivo**) ha producido una lesión, por lo que toda la operación Policial ha de detenerse con el fin de que personal sanitario asista a esa persona, con el posible traslado a un centro hospitalario.

En el caso de que la persona esté bajo la influencia el alcohol y/o las drogas (y eso cualquier persona que se ocupa e la Seguridad Pública o

Privada lo sabe siempre) todos los puntos se convierten el ***Puntos Insensibles***, por lo que esos puntos se convierten automáticamente en ***Puntos de rotura o fractura y Puntos Mortales***

1.3 TÉCNICAS DE GOLPEO

1.3.1. ATEMIS

Este término japonés es el que mejor puede definir la técnica de golpear, pero policialmente su interés no es la de "machacar" a un adversario sino que se utiliza para separar y distraer la atención con el fin de realizar una técnica de Intervención policial (atemi-proyección-atemi-control-Esposamiento-cacheo-conducción)

El Atemi fundamental en Defensa Personal Policial es el **ATEMI DE DISTRACCIÓN,** cuya finalidad principal es la de distraer al agresor para poder aplicar técnicas encaminadas a reducir, controlar, proyectar, inmovilizar, etc. Por este motivo, no hace falta que este sea contundente, sino que basta con un leve toque (el cual no producirá nunca lesiones) para conseguir nuestro objetivo.

a) **ARMAS NATURALES** elementales (se han escogido de todas las existentes, las más sencillas), las cuales escribiremos a continuación:

Puño Frontal (SEIKEN).- Se golpea con los nudillos índice y corazón, denominados Kentos.- La muñeca ha de mantenerse tensa, recta, procurando que la muñeca no esté doblada

Un nudillo (NAKADKAN IPPON KEN).- Se golpea con el nudillo medio del dedo corazón

Un nudillo (HITOSASHI IPPON KEN).- Se golpea con el nudillo medio del dedo índice

Puño en martillo (TETSUI).-

Puño de revés (URAKEN).-Golpeo con el puño de revés

Talón mano (TEISHO).-Se golpea con el talón de la mano

Punta dedos (NUKITE).-Se golpea con la punta e los dedos

Un nudillo (KEITO).- Se golpea con el nudillo el dedo pulgar

Muñeca (KAKUTO).- Se golpea con la parte superior de la muñeca

Nudillos delanteros (HIRAKEN).- Se golea con los nudillos medios de todos los dedos

Mano de Garra (KUMADE).-

Mano de Sable (SHUTO).- Se golpea con el canto de la mano

Canto mano (HAITO).- Se golpea con el borde opuesto al Shuto

Dorso (HAISHU).- Se golpea con el dorso de la mano

Antebrazo (UDE).-Se golpea con el antebrazo

Codo (EMPI).-Golpeo con el codo

Rodilla (HIZA).- Golpeo con la rodilla

Talón (KAKATO)- Golpeo con el Talón del pié

Empeine (HAISOKU).- Golpeo con el empeine el pié

Base dedos (KOSHI).- Golpeo con la base de los dedos el pié

Borde externo (SOKUTO).- Golpeo con el canto del pié

Punta dedos (TSUMASAKI).- Golpeo con la punta de los dedos el pié

Planta (TEISOKU).- Golpeo con la planta el pié

b) ATEMI TREN SUPERIOR

Directo al mentón



Golpe circular al mentón



Además de estos movimientos básicos, se puede realizar con todas las armas naturales definidas con anterioridad

c) ATEMI TREN INFERIOR

Patada frontal (MAE GERI)



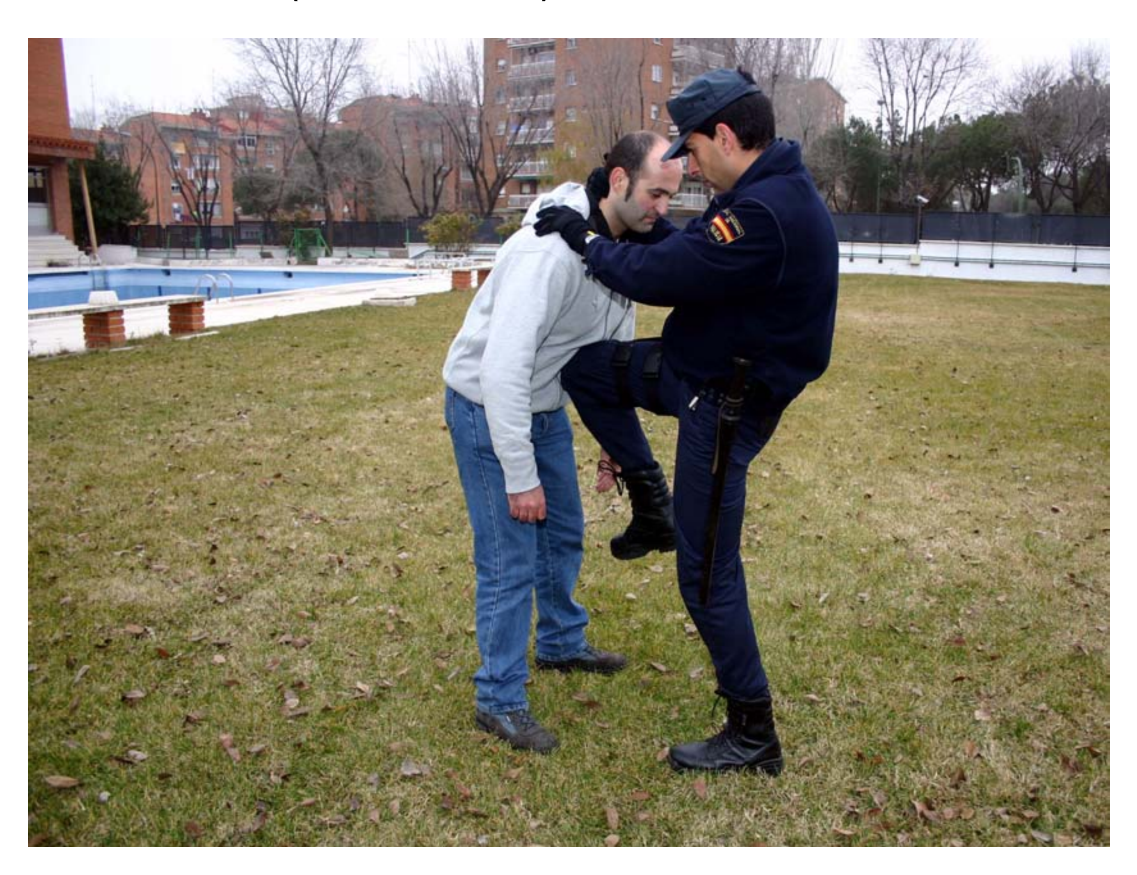
Patada lateral (YOKO GERI)



Patada hacia atrás (USHIRO GERI)



Rodillazo frontal (MAE HIZA GERI)



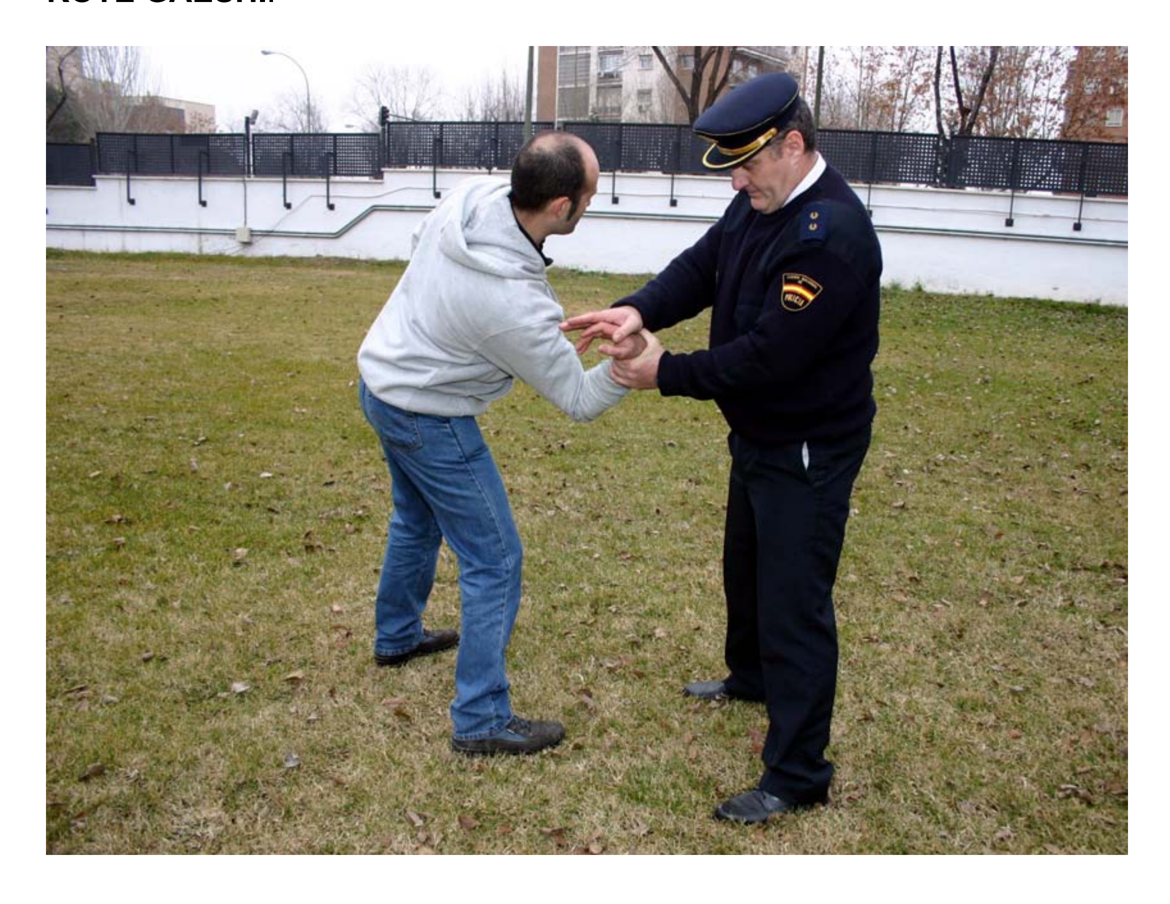
Rodillazo circular (MAWASHI HIZA GERI)



1.4 TÉCNICAS DE CONTROL

Las técnicas de control son aquellas que permiten la inmovilización temporal e una persona mediante técnicas de luxación e muñeca, codo, hombro, rodilla etc. Entre las luxaciones básicas podemos destacar las siguientes:

KOTE GAESHI.-



IKKYO



NIKYO



SANKYO



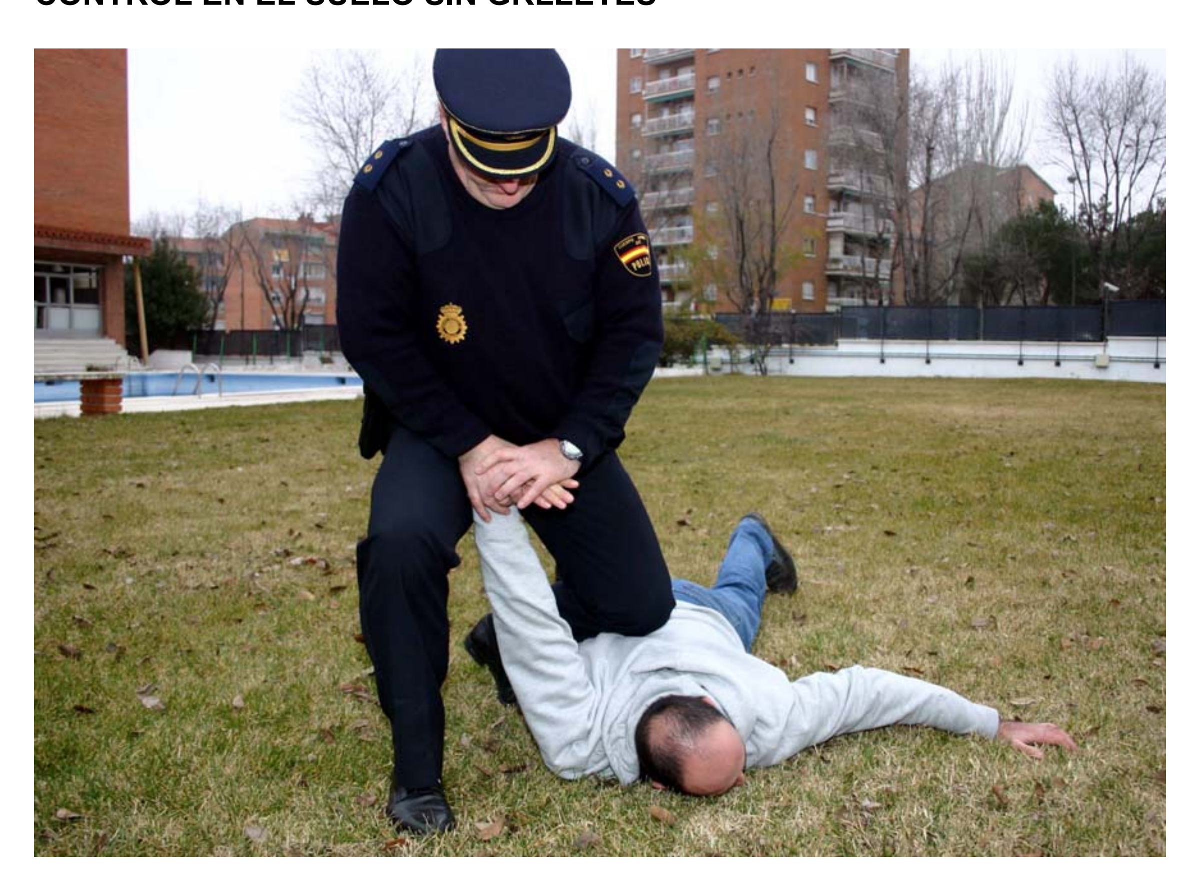
SIHONAGE



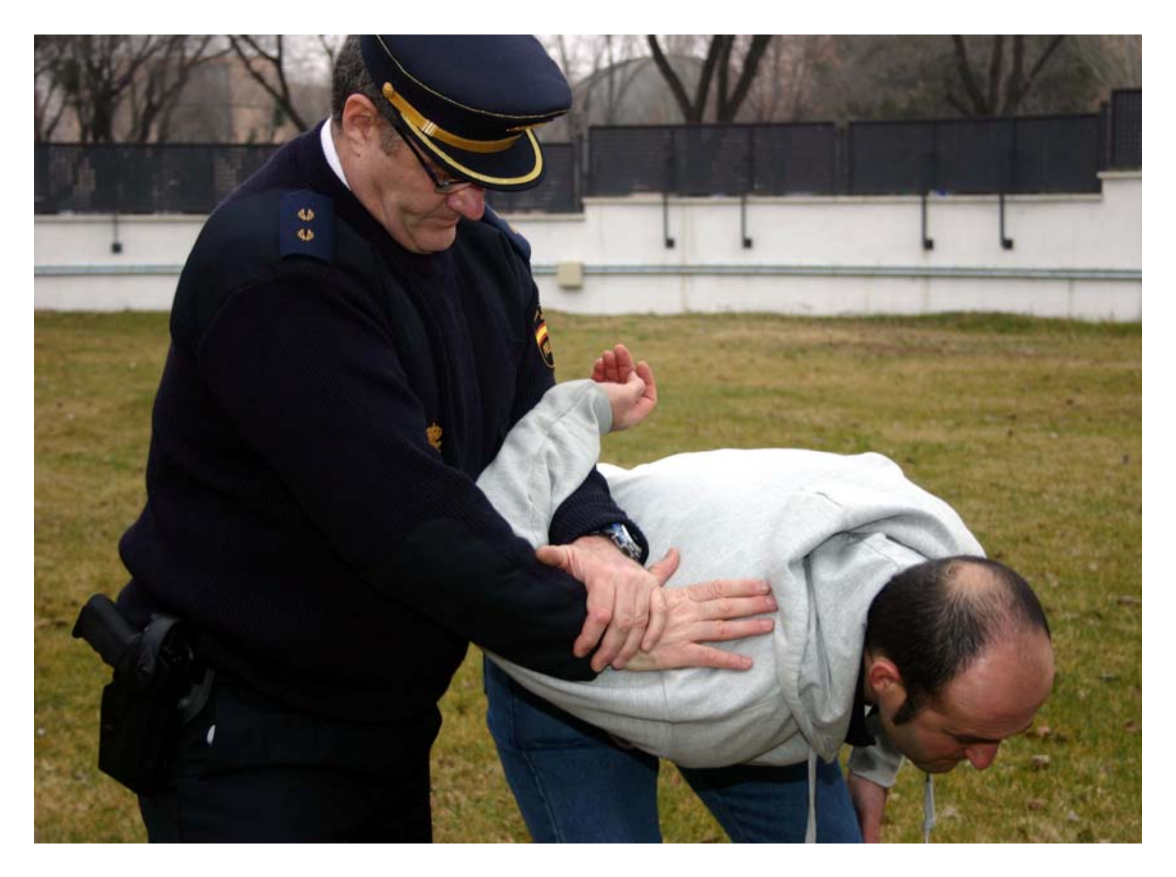
UDE GARAMI



CONTROL EN EL SUELO SIN GRLLETES



CONDUCCIONES BASICAS SIN GRILLETES









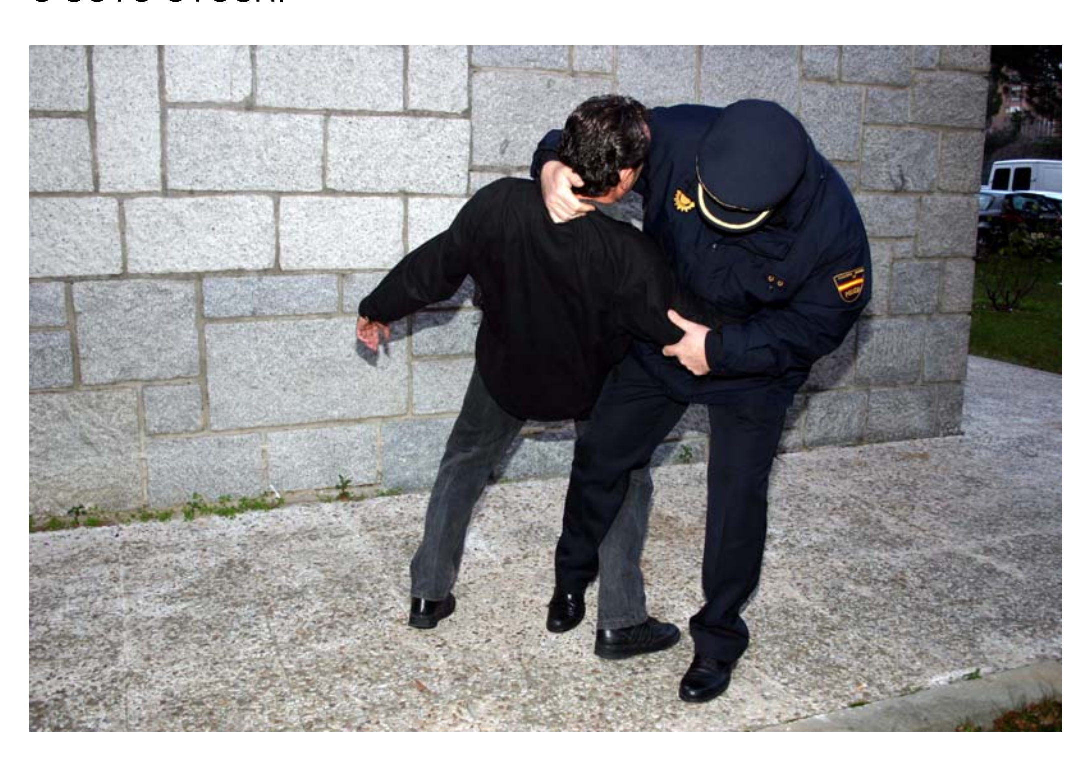
1.5. TÉCNICAS DE PROYECCIÓN

Tienen la finalidad fundamental de preparar al agresor para el Esposamiento en el suelo, o bien, como es en Kata Guruma, para trasladar a un herido

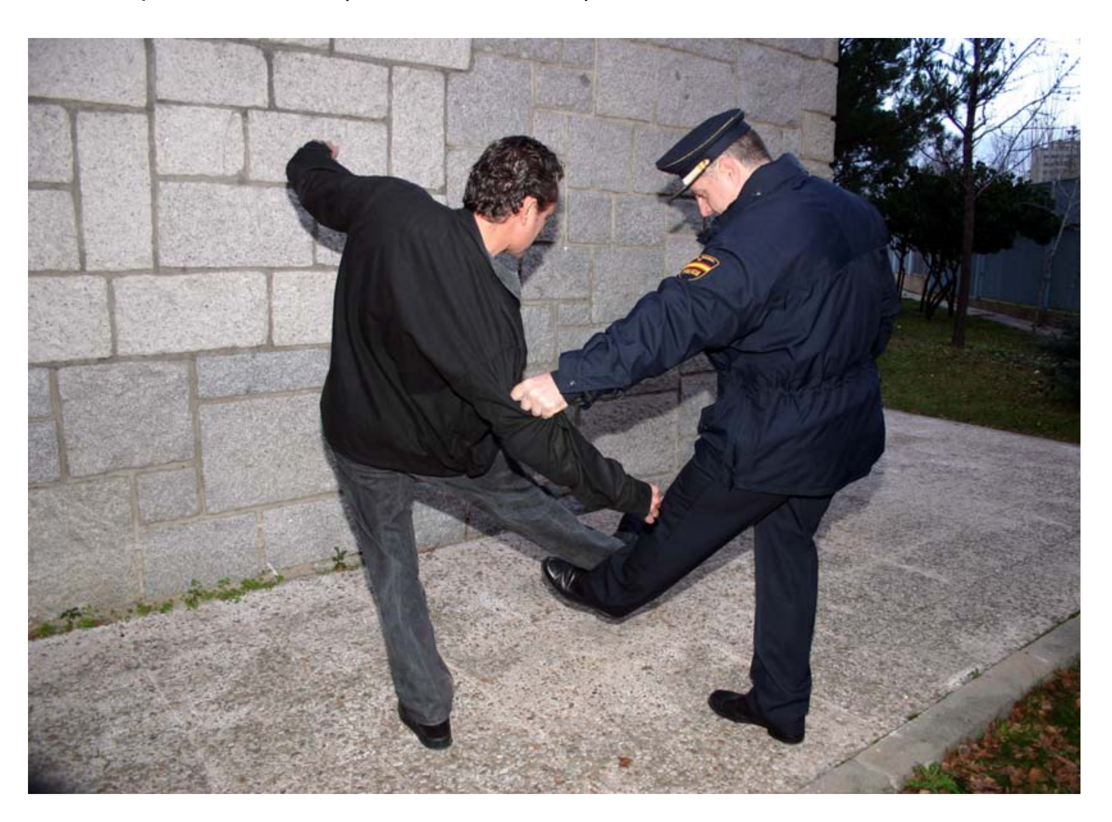
Gran siega exterior (O SOTO GARI)



O SOTO OTOSHI



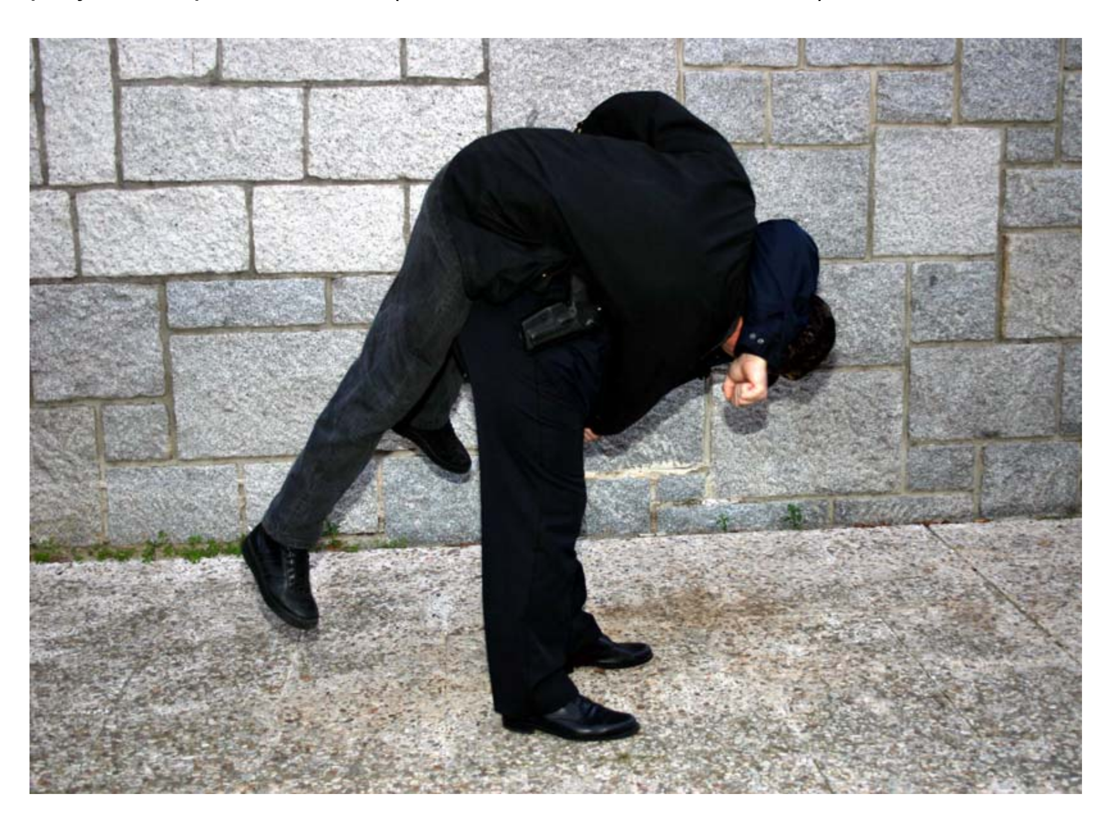
Barrido pie avanzado (DE ASHI BARAI)



Pequeña siega interior (KO UCHI GARI)



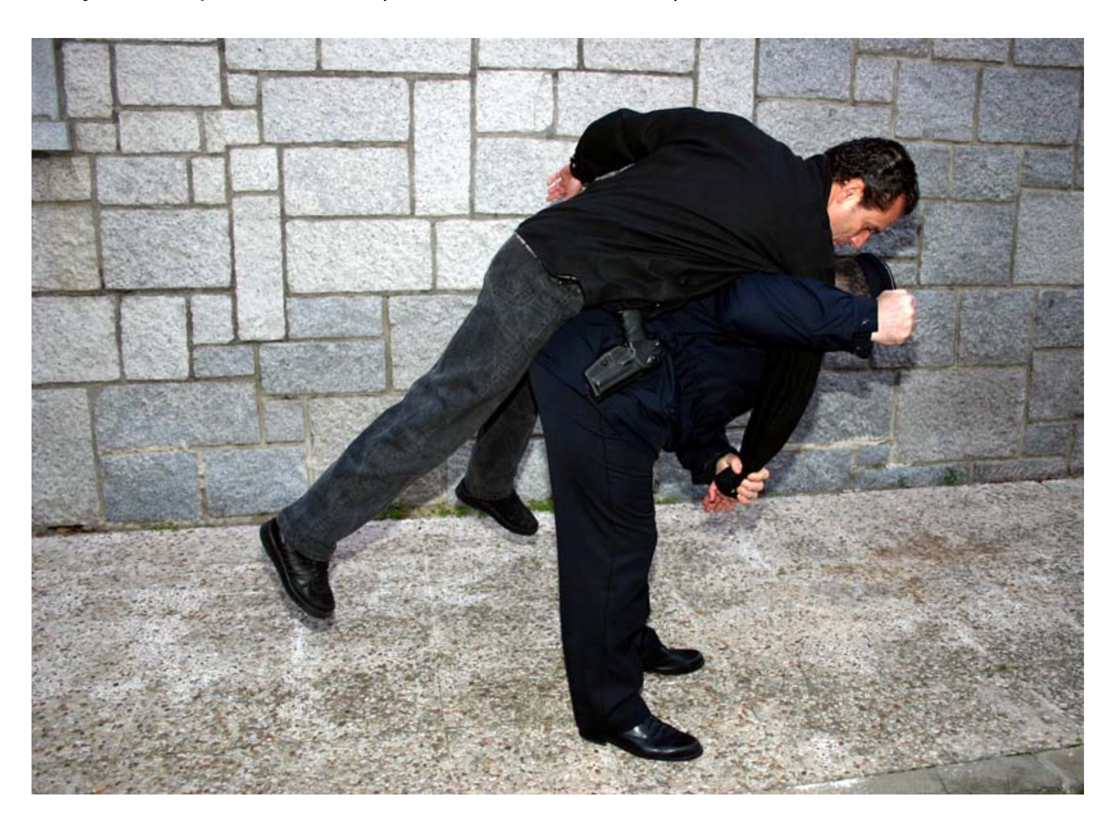
proyección por la cadera (O GOSHI.- KOSHI GURUMA)



Proyección por la pierna (HARAI GOSHI)



Proyección por el brazo (IPPON SEOI NAGE)



Rueda por los hombros (KATA GURUMA)



1.6. DEFENSA ANTE AGRESIONES BASICAS CON CUCHILLO

Todas las resoluciones se realizan con guantes Anti corte

- **RESOLUCION ANTE ATAQUE DESCENDENTE.**





- **RESOLUCION ANTE CORTE LATERAL AL CUELLO**.-





- **RESOLUCION ANTE CORTE DE REVÉS AL CUELLO.**





- **RESOLUCION ANTE PUÑALADA FRONTAL.**





- **RESOLUCION ANTE PUÑALADA ASCENDENTE.-**





1.7. DEFENSA ANTE AMENAZA CON ARMA CORTA DE FUEGO

- **DEFENSA ANTE AMENAZA FRONTAL**





- **DEFENSA ANTE AMENAZA DE FRENTE CON EL COMPAÑERO A NUESTRA IZQUIERDA**





2. TÉCNICAS CON MEDIOS AUXILIARES

2.1. COLOCACIÓN DE GRILLETES Y OTROS MEDIOS

Se realiza con unos útiles con los que se pueden sujetar a una persona, bien por las muñecas, pulgares o tobillos. Diferenciaremos diversos tipos, con el fin de que los agentes puedan, no solo identificarlos, sino tener una valoración global de los mismos.

2.1.1. ELEMENTOS PRINCIPALES

a.- GRILLETES METALICOS.

Son aquellos que están construidos en metal (acero inox, hierro, titanio, aluminio, etc.) y son utilizados principalmente para la sujeción de muñecas, pudiendo ser de cadena, bisagra, virola o rígidos. **Los grilletes que llevan mecanismo de pre cargado son los que menores daños producen a la hora de engrilletar a una persona.**

- Cadena y Virola.- Este tipo de grilletes es el mas antiguo y obsoleto de todos, y la tendencia es la de desaparecer, si bien, por ser el mas barato, todavía se utiliza, principalmente por miembros de la S.Privada



- Bisagra.- Es el mas común de los grilletes.



- Rígidos .- Es el mas operativo y rápido de poner de todos los grilletes el mercado.



b.- LAZOS DE SEGURIDAD.

Son útiles policiales para la sujeción de muñecas, de un solo uso, ya que para quitarlos es necesario cortarlos. Este tipo se emplea principalmente cuando hay que detener a personas que nos infunden sospechas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa



c.- BRIDAS DE SEGURIDAD.

Útil policial consistente en una tira de plástico que se introduce por uno de sus extremos que puede ser de plástico o de metal, como en el caso anterior, también es de un solo uso , si bien los mas modernos, se pueden reutilizar, ya que tienen un dispositivo de apertura que se accede mediante una llave tradicional de grilletes.-



d.- CINTAS DE SEGURIDAD

Útil policial consistente en una cinta con velcro, que se emplea en el traslado de detenidos en avión, tren o vehículo .-



e- CORREA DE TRANSPORTE DEL BASTON POLICIAL.

Se emplea principalmente cuando se carece de otro medio de sujeción de muñecas para el traslado de algún detenido, momentáneamente y de forma circunstancial



f.- GUANTES DE LATEX.

Se utilizan cuando hay que esposar y cachear a una persona que pueda infundirnos sospechas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa y ante la posibilidad de cortarnos con los dientes de algún grillete metálico, sobre todo cuando esta muy desgastado por el uso .



g.- GUANTES ANTIPINCHAZO.

Similares a los anteriores, pero con una protección en las yemas de los dedos, que evitan que una aguja hipodérmica, pueda acceder a nuestra piel



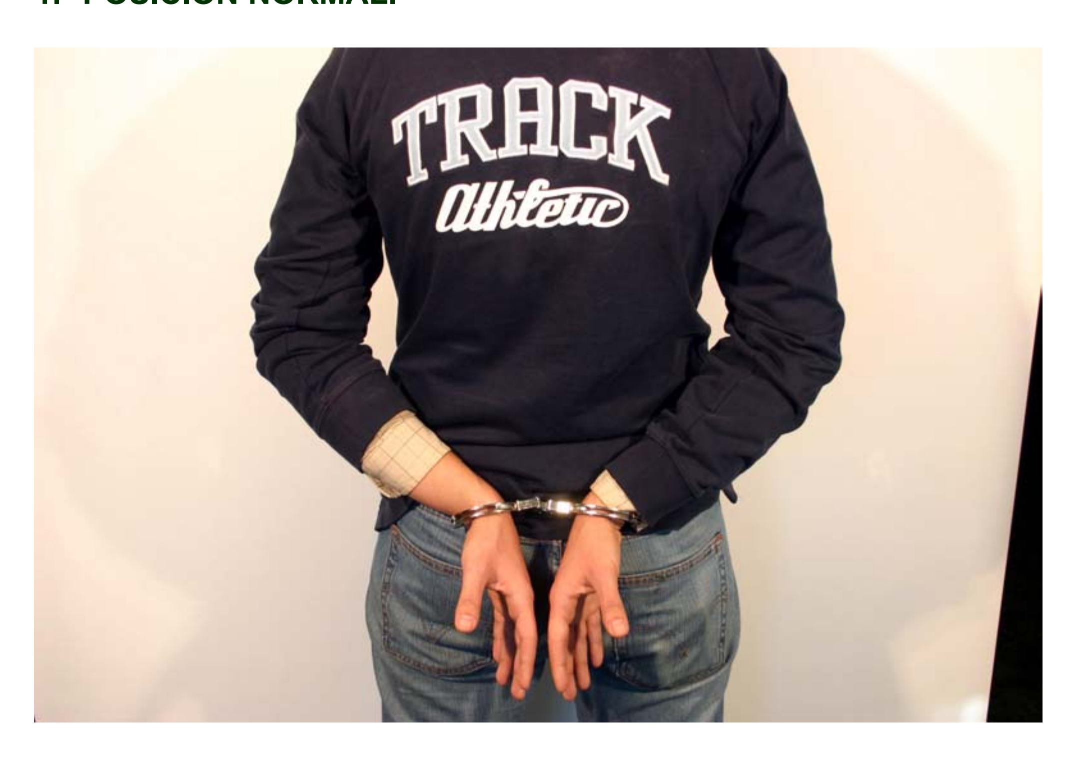
h.- GUANTES ANTICORTE

Utilizados cuando hay enfrenamientos en donde el delincuente utiliza armas blancas



2.1.2.- POSICIONES BASICAS DE COLOCACION DE GRILLETES

1. POSICION NORMAL.



2. **POSICION TECNICA.- viable con todo tipo de grilletes y bridas de seguridad**

   a. **Por detrás**

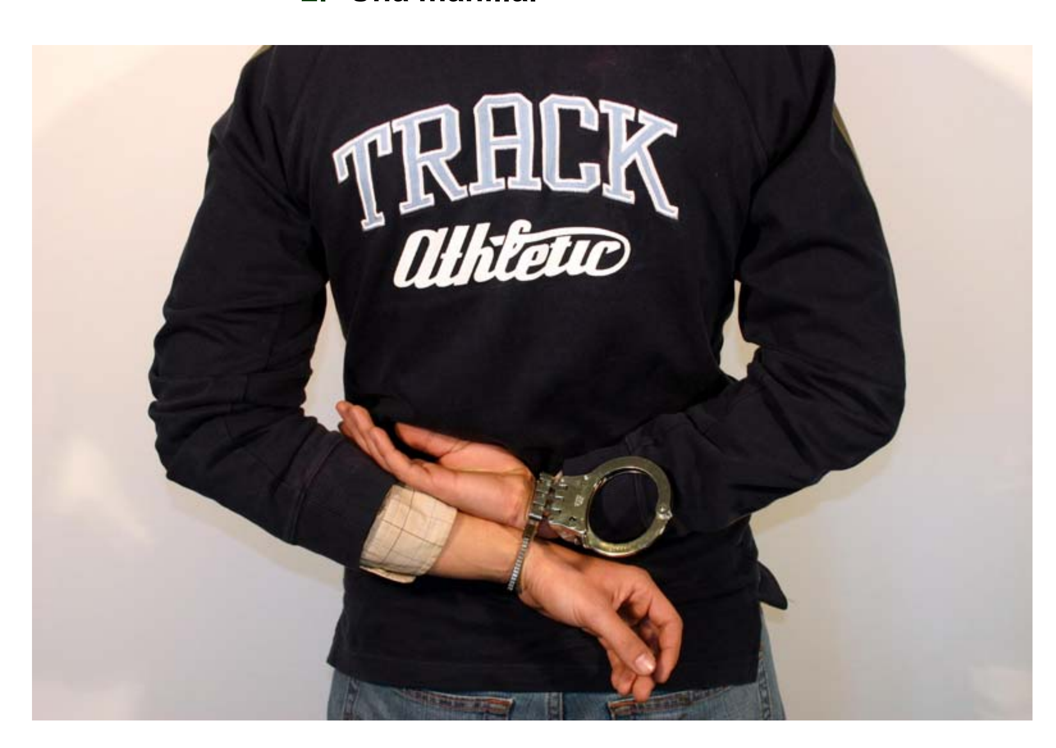
      i. **Con un grillete.**



1. **Dos manillas.-**



2. **Una manilla.-**



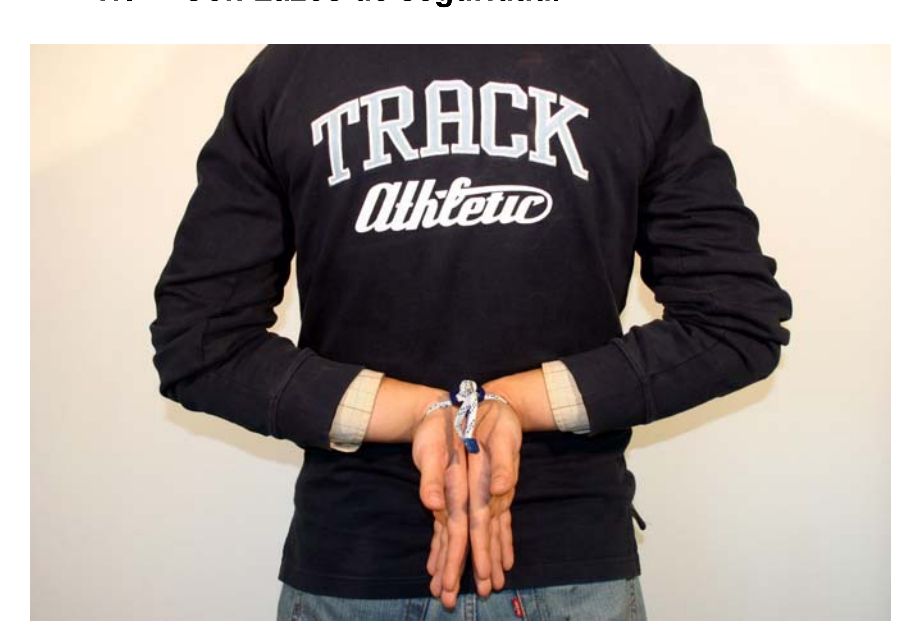
ii. Con dos grilletes.- Para personas muy corpulentas



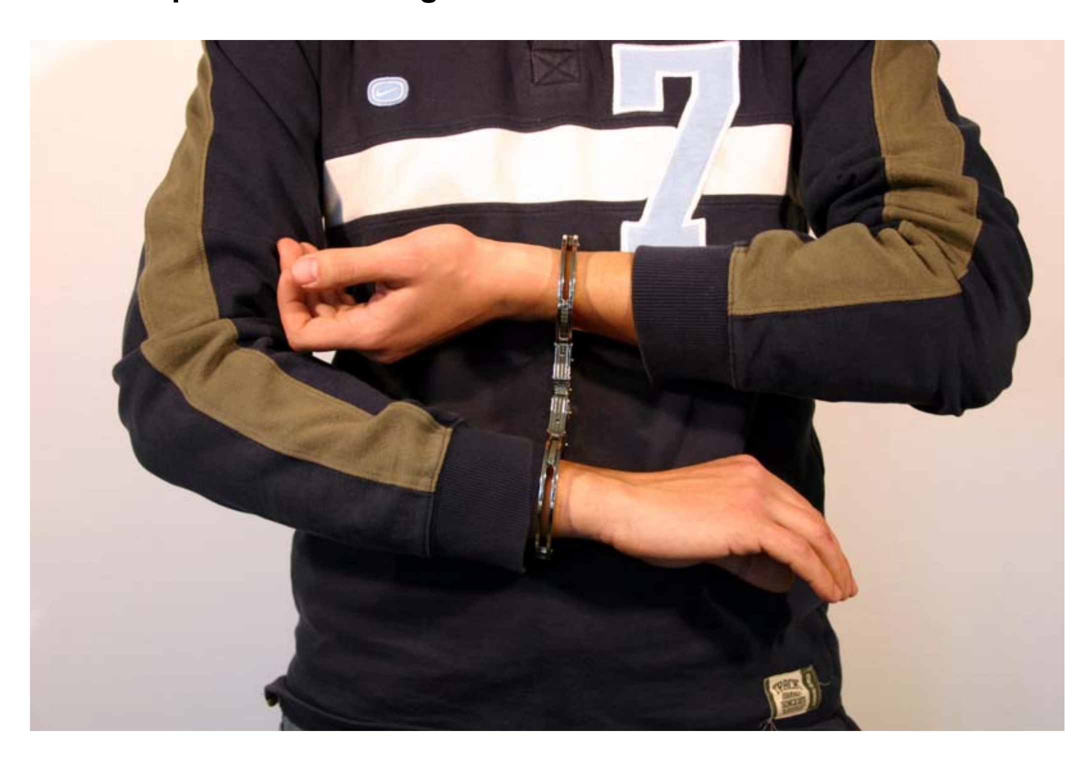
iii. Con bridas de seguridad.



iv. Con Lazos de seguridad.



b. Por delante.- Esta es la única forma policial de Esposamiento por delante con grilletes.



c. Por delante para traslados con lazos de seguridad, principalmente para su utilización en transportes públicos (aviones, trenes etc).-



3. **POSICION DE SEGURIDAD.- Cualesquiera de las anteriores, pero asegurando el Esposamiento con los seguros, con lo que evitaremos en cierta medida la autolesión cuando la persona que esta sujeta a este tipo de intervención policial, se aprieta voluntariamente los grilletes..-**



2.2. UTILIZACIÓN DEL BASTÓN POLICIAL

El Bastón Policial, mal llamado Porra policial, es un útil alternativo al arma de fuego, con él que se podrá reducir, inmovilizar, conducir, proyectar, resolver resistencias pasivas, sacar a delincuentes el interior de vehículos y además, con el semirígido (de goma) se podrá golpear en determinadas zonas del cuerpo humano. Pero **con el Bastón Policial Rígido y/o Extensible,**

¡NO SE DEBE DE GOLPEAR NUNCA!, ya que las consecuencias podrían ser nefastas debido a las lesiones que se pueden producir a la persona a la que se golpea.

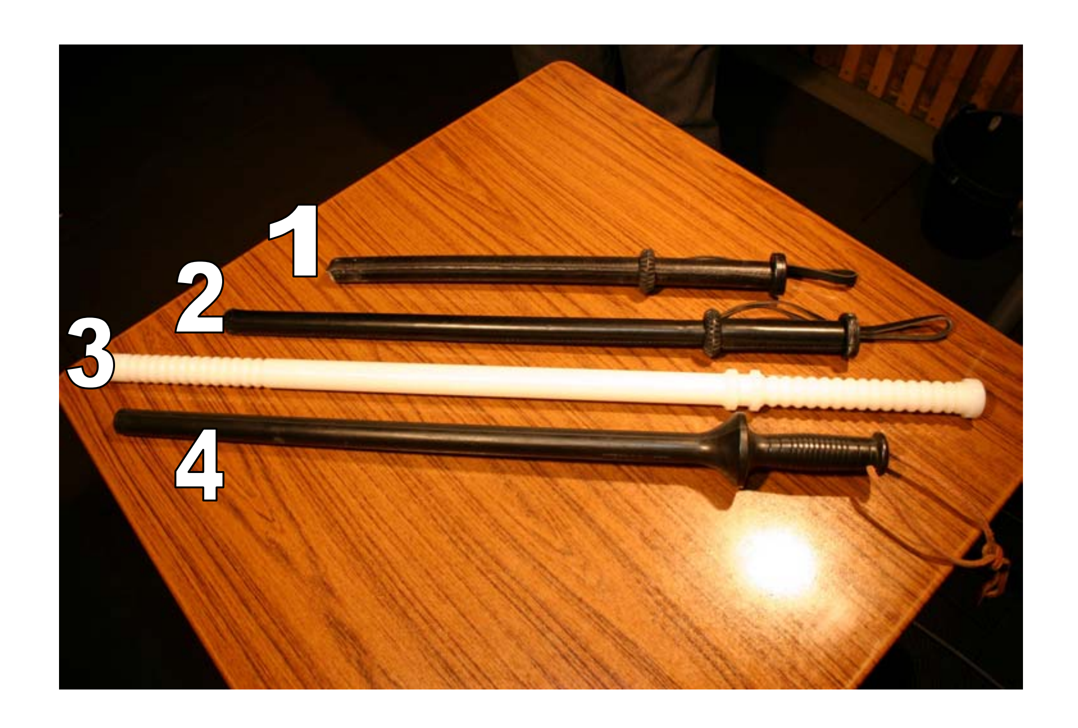
Por poner un ejemplo, veremos las consecuencias de golpear a un vehículo con un Bastón Policial Extensible rígido de acero.



Con este tipo de Bastón Policial se pueden realizar **Reducciones, Conducciones, Controles, Resolución de Resistencias Pasivas, extracción de personas del interior de vehículos (como Técnica de Intervención Policial o como Rescate), resolución ante agarres básicos al agente o a terceras personas**, etc, pero para realizar todo esto, **es imprescindible el entrenamiento sistemático con él**, ya que un funcionario policial, sin entrenamiento, y que se le ocurra golpear puede ocasionar daños irreversibles en las personas sujetas a una Intervención Policial, e incluso la muerte.

TIPOS DE BASTONES POLICIALES.

1. **Defensa Reglamentaria del CNP.- Semirígida**
2. **Defensa Anti Disturbios del CNP.- Semirígida**
3. **Bastón Anti Motines del CNP.- Rígida**
4. **Defensa Anti Disturbios del CGC.- Semirígida**



Bastón Policial Extensible .-

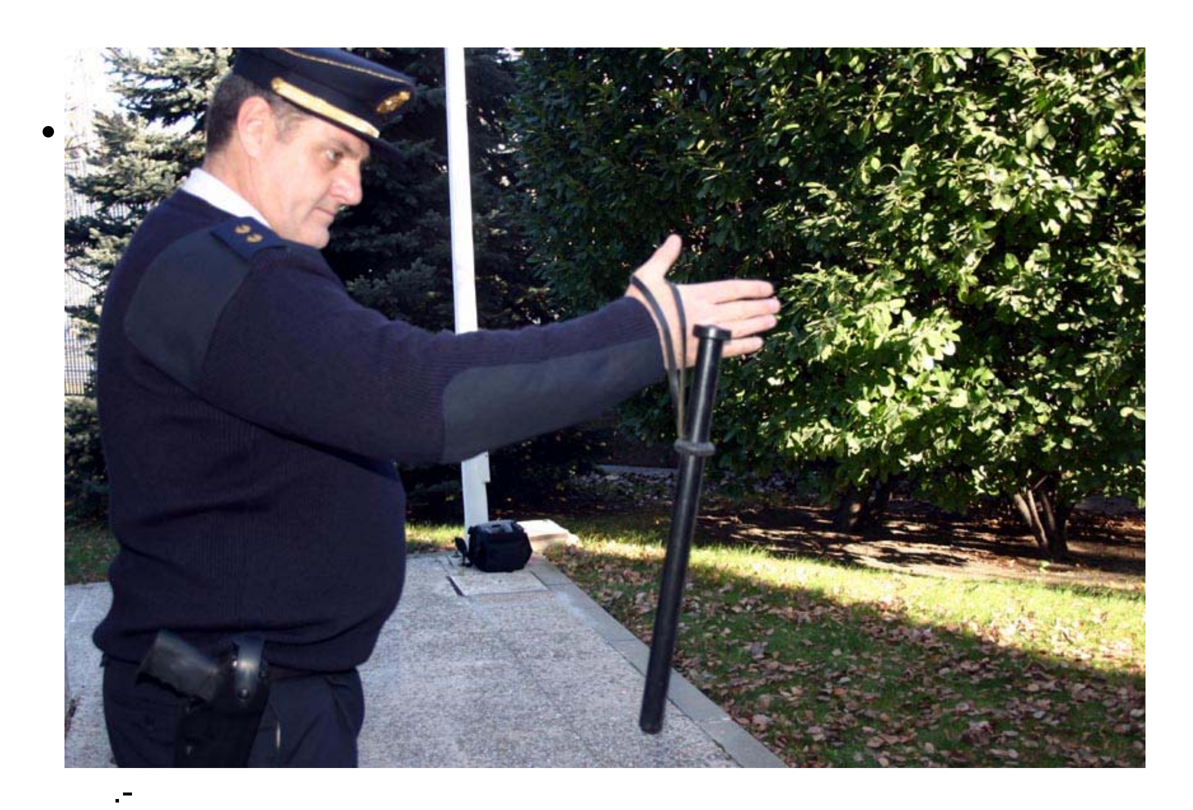


DEFENSA REGLAMENTARIA DEL CNP.- SEMIRÍGIDA

Con este tipo de Bastón Policial se puede empuñar, entre otras formas, de las formas siguientes:

Formas de Empuñamiento

- Forma de fijación mediante la correa de transporte, la cual irá fijada por el dedo pulgar.- **JAMAS POR LA MUÑECA.**

- 

.-



- **Empuñamiento corto**



- **Empuñamiento medio**



. Empuñamiento doble



CONDUCCIONES

- **Conducción en violín**



- **Conducción por el brazo**



- **Conducción por la muñeca.**



- pudiendo a partir de ese movimiento reducirlo al suelo para proceder al esposamiento en el suelo

Defensa de la Defensa Reglamentaria.

Si alguien sujeta esta, podremos resolver de la siguiente forma:

- **Resolución ante agarre alto a la Defensa reglamentaria**



- **Resolución ante agarre bajo a la Defensa Reglamentaria.**



- **Resolución ante agarres a la muñeca armada con la Defensa Reglamentaria**

  - Resolución ante agarre a la muñeca armada con la mano derecha mediante Nikyo



  - Resolución ante agarre a la muñeca armada con la mano izquierda



- **Defensa ante agarres básicos**:

  - Agarre con la derecha de la muñeca de la mano no armada



  - Agarre con la izquierda de la muñeca de la mano no armada



- **Resolución de Resistencias Pasivas con la Defensa Reglamentaria.**



FORMA PROHIBIDA

Para levantar a un resistente pasivo jamás se utilizará esta formula ya que puede producir lesiones graves en el cuello



- ZONAS DE GOLPEO.- Con este Bastón Policial es con el único con el que además de lo anterior, se puede golpear, solamente en brazos y piernas.

- **ZONAS PROHIBIDAS DE GOLPEO**.- Nunca se podrá golear en cabeza, cara y cuello.

2.2.2. BASTÓN POLICIAL RÍGIDO Y/O EXTENSIBLE

Es una defensa extensible de dos o tres tramos que una vez extendida queda perfectamente rígida. El Bastón se extiende por inercia, por un sistema neumático, automáticamente o manualmente y queda bloqueado, por lo que al ser perfectamente rígido, las técnicas son las mismas que las vistas con anterioridad, pero debido a la dureza de los materiales empleados en la fabricación de este tipo de Bastones...

¡¡ NO SE DEBE GOLPEAR NUNCA CON ESTE UTIL A PERSONA ALGUNA¡!,

ya que puede producir lesiones irreversibles, o incluso la muerte . Solamente en **situaciones con armas blancas, se podrá golpear en la mano con el fin de que la suelte.**





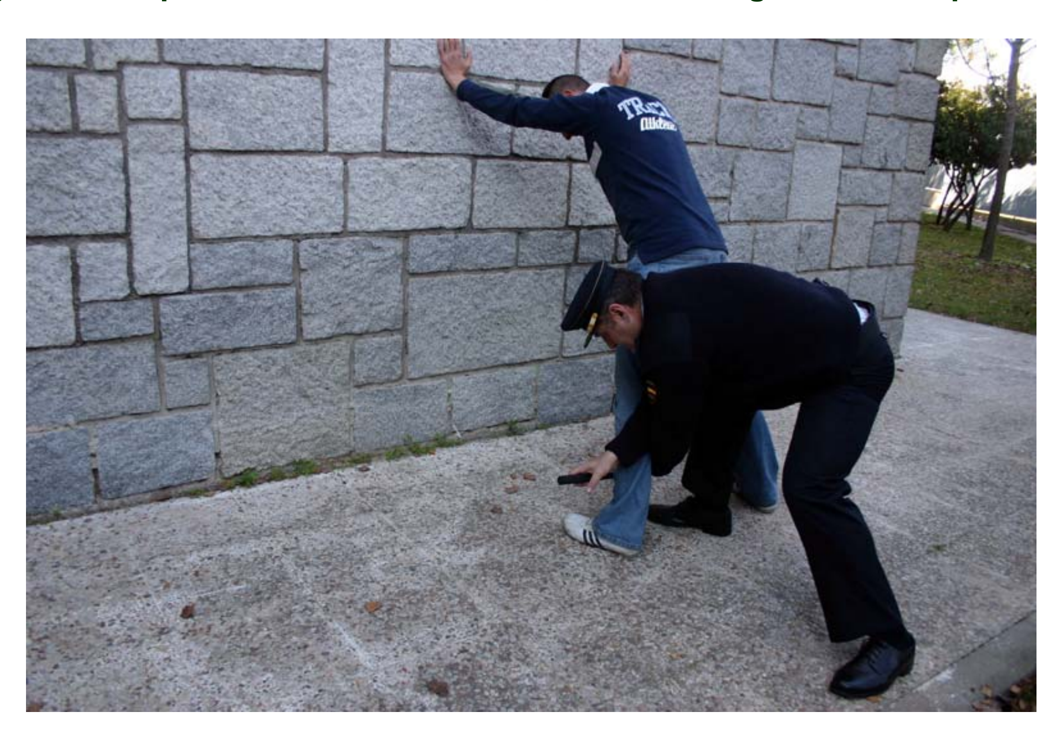
Para terminar con una conducción por la muñeca



Es por esto, por lo que **se requiere una formación obligatoria para poder utilizarlo correctamente**. Veremos una serie de técnicas básicas, que darán una idea de lo que se debe de hacer con este útil policial.

Todo lo anteriormente visto en la Defensa Reglamentaria Semirígido es aplicable a este tipo de Bastón.

Apoyo en el Esposamiento en S. Normal, Alerta o Peligro contra la pared





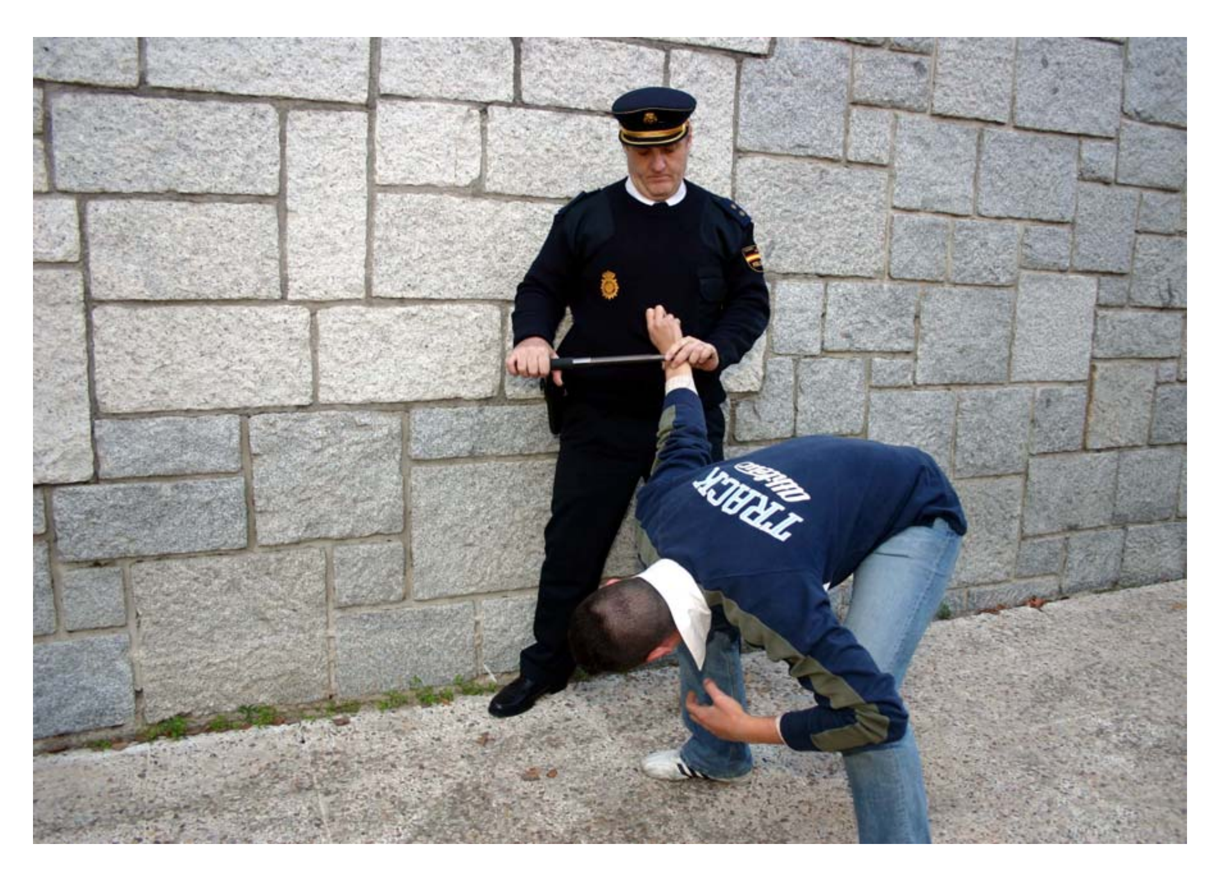
- **Resolución ante agresiones básicas**
  - **Agarre derecho básico a la camisa y resolución por presión al Radio**



- **Agarre doble y resolución por presión en el Radio**



- **Agarre diestro básico a la camisa y resolución por presión al Cúbito**



- **con cuchillo**



- Ataque ascendente y resolución por bloqueo al Radio.



- Ataque frontal al compañero, resolviendo por el exterior con golpeo en la muñeca y reducción al suelo por control al brazo .





Esto que se ha descrito, es una pequeña parte del entrenamiento básico con el Bastón Policial rígido y/o Extensible, pero da una idea del camino a seguir para dominar este útil policial.

Si queremos ver las ventajas del Bastón Policial Extensible frente al Tradicional son las siguientes:

- **Mejor portabilidad, menor peso y sobre todo menor tamaño**
- **No molesta.-** Durante las carreras de persecución.
- **Siempre en el cinturón.-No se olvida en el vehículo.**
- **Compatible con las técnicas de presión.**
- **Técnicas de reducción, control, inmovilización y conducción.-**Mayor eficacia dado su menor diámetro.
- **Discreción.-** Se elimina la imagen del policía con una porra colgada del cinturón, ya que parece una linterna.
- **Utilizable en rescates de personas atrapadas en el interior de vehículos.**- Ya que se puede hacer palanca debido a la gran reasistencia, y romper las lunas del vehículo para poder extraer a sus ocupantes.
- **Utilizable como elemento de fijación de fracturas.**
- **Utilizable para escalar por vallas**
- **Útil policial idóneo para policías de paisano.**-Escoltas, Información, Delincuencia Organizada etc.
- **Útil policial ideal para unidades Especiales (GEO, etc).**

